

MCPB

PROVEE SOLICITUDES QUE INDICA

RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 1023

Santiago, 19 AGO 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de julio 2014, Minera Granos Industriales Limitada hoy Minera Las Piedras limitada, presentó ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, un escrito de delega poder a la abogada habilitada Sofía Hübner Garretón;

RESUELVO:

I.-**TÉNGASE presente**, la delegación de poder conferido.

II.- **NOTIFICAR por carta certificada** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Roberto Pesce Martinez y doña Guilana Cánepa Castillo, ambos domiciliados en Av. Vitacura 2909 Oficina 901, comuna de Vitacura.



Gonzalo Álvarez Seura

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.